

Publicado en www.relats.org

**EL TRABAJO A DOMICILIO.
CAMBIOS CUALITATIVOS DEL TRABAJO MANUAL
A LA TECNOKLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**

Ester Kandel

Octubre 2020

El teletrabajo, con gran peso en la actualidad, por la pandemia que padecemos, coexiste con otros tipos de trabajos formales y numerosas relaciones precarias. Con más precisión la OIT, lo denomina “trabajo a distancia (incluido el trabajo a domicilio) efectuado con auxilio de medios de telecomunicación y/o de una computadora”.

Ya señalamos, que frente a la imposición, para resguardar el contacto social, algunos gremios tomaron recaudos y otros se reconvirtieron en autodidactas abruptamente, como en el caso docente. En esta última situación se alteró el rol prescripto como presencial y en contacto con los/as educandos, lo que facilitaba trabajos grupales, con modalidades distintas según su edad.

La relación de la persona-rol-campo de trabajo quedó visibilizado con la situación de las mujeres, quienes tienen en su mayoría una doble jornada de trabajo, aumentada por tener que estar todo el día en su domicilio, compartiendo tareas propias de una casa con las actividades laborales.

La regulación de las condiciones en que se vende la fuerza de trabajo a través del teletrabajo se hará con la reglamentación de la ley: Régimen Legal del Contrato de Teletrabajo (junio, 2020), una vez finalizada la situación de emergencia por el COVID-19.

La precariedad laboral que observamos desde hace varias décadas, la podemos encontrar en nuestro país desde fines del siglo XIX. Un ejemplo fue el trabajo a domicilio analizado hace una década:

El desarrollo desigual de nuestro país era evidente en la época del centenario: por un lado la oligarquía agroexportadora y los nuevos emprendimientos industriales y por el otro una clase obrera que luchaba cotidianamente por mejores condiciones de vida. A los reclamos por salarios y mejores condiciones de vida (vivienda, edificios escolares, etc.) para las que se organizaron innumerables protestas (1), agregaban las denuncias y propuestas sobre del trabajo a domicilio. Se tiene registro de talleres domiciliario a partir del censo de 1887 y posteriormente el Departamento Nacional del Trabajo (3) continuó relevándolos, muchos de ellos sistematizados como el de las costureras. (4). La falta de seguridad y estabilidad era un rasgo del trabajo a domicilio, estudiado por las autoridades en el año 1904 fundamentaban el proyecto de Ley Nacional del Trabajo, al referirse a las habitaciones de conventillo destinadas a los múltiples usos cotidianos, del que formaba parte de la industria doméstica: “fuente de contagios e influencias malsanas de toda clase, transmitidos por las telas y otros objetos fabricados a destajo, con más frecuencia por la mujer obrera y en el sentido económico, desequilibrando la ley general de los salarios en la industria organizada del taller o la fábrica (...)”(5) Se registraban enfermedades infecto-contagiosas como tisis y tuberculosis.

Uno de los primeros informes del Departamento Nacional del Trabajo (6) publicado en 1907, discrimina los datos del personal que trabaja en establecimientos de la confección, en la Capital Federal entre los que pertenecen a los talleres y los de domicilio

	Personal que trabaja en los talleres	Personal que trabaja en sus domicilios
Mujeres mayores	731	7661
Mujeres menores (14 a 18)	256	2307
Varones menores	79	4
Total	1066	9972

En 1907, ya se tenía conocimiento que el 95% del personal que trabajaba en la confección lo hacía en domicilios, que los salarios era menores al promedio de los salarios industriales y a su vez la remuneración pactada no se cumplía. Trece años después de hacerse públicas las condiciones del trabajo a domicilio, en el Congreso de la Nación, se comienza a discutir las condiciones de vida de las personas que trabajaban a domicilio y un proyecto de ley.¹

Los estudios de la época, caracterizaban los trabajos a domicilio por:

1. mayor duración de la jornada;
2. malas condiciones de higiene y comodidad en donde se efectúa;
3. menor salario con que es retribuido

Para caracterizar esta forma de trabajo se usaba la expresión inglesa, **sweating system**, traducido: **sistema de hacer sudar al prójimo**. Esta forma de explotación que fue aumentando al compás de la crisis internacional, fue denunciada por las organizaciones sindicales y en las páginas de La Vanguardia era frecuente la alusión al tema, especialmente cuando decidieron

¹ En 1918 se sancionó la Ley 10.505.

abordarlo desde el parlamento. Uno de los conflictos, fue el de Gath y Chaves²

Este sistema de explotación fue reconocido varias décadas después por la OIT:

Millones de mujeres de todo el mundo son trabajadoras a domicilio. Pueden trabajar para un empleador o un intermediario, o pueden producir mercancías que vendan ellas mismas o por medio de un agente. Muchas de estas trabajadoras son “invisibles” o desconocidas por las autoridades. A menudo, quedan excluidas de la legislación laboral y la labor de los sindicatos (...)

En el año 1996 aprueba el Convenio núm. 177 Convenio sobre el trabajo a domicilio, donde se especifica sus derechos y se puntualiza la necesidad de protección en el empleo, la salud, maternidad, y sobre los derechos sindicales y de formación.

En el año 2003, mediante la Ley 25.800 se aprueba el Convenio sobre el Trabajo a Domicilio, 1996 (núm. 177), el cual es ratificado con fecha 31 de julio de 2006.

La tecnología cambia, asimismo las leyes pero lo que subsiste es un sistema económico que nos oprime. En el texto citado nos preguntábamos:

¿Qué podía justificar el tiempo transcurrido entre la detección de los problemas, como en el caso que nos ocupa, del trabajo a domicilio, y su tratamiento en el parlamento?

¿Qué podía justificar la acumulación de informes por parte del organismo para relevar e inspeccionar las condiciones de trabajo?

² Se registraron conflictos, como el de Gath y Chaves: “los obreros devolvieron sin concluir todo el trabajo empezado que tenían en sus domicilios, negándose a cobrar lo que les correspondía”. Esta medida fue resuelta en una asamblea convocada por la Unión obreros sastres, costureras y anexos, según La Vanguardia del 1º de agosto de 1917

Rentabilidad y competitividad

La alianza de los parlamentarios con los representantes de los empresarios, preocupados por la rentabilidad y la competitividad en el mercado nacional e internacional, hacían demorar el tratamiento de la cuestión obrera. Para ello utilizaban distintos artilugios, como lo hemos corroborado con motivo del tratamiento del proyecto de ley de Trabajo de mujeres y menores y de este modo avalaban la precariedad laboral.

En la actualidad también nos realizamos varias preguntas sobre las condiciones laborales en general y en particular sobre el teletrabajo. Existen expectativas sobre la reglamentación de la ley, preocupados para que los costos del empresario no sean trasladados al trabajador/a, sabiendo que ésta depende la correlación de fuerzas entre los intereses de las patronales y los sindicatos.

La preocupación es mayor al tener en cuenta el contexto internacional con la ofensiva del capital y el efecto es catastrófico en el crecimiento de la desigualdad, en la distribución del ingreso y de la riqueza, asentado en una mayor explotación de la fuerza de trabajo y el saqueo de los bienes comunes, contribuyendo al deterioro de la vida humana y la naturaleza.

Bibliografía

Kandel, Ester, *Argentina: Precariedad laboral en el Centenario*, Argenpress, 27 de mayo de 2010.

Kandel, Ester, *El teletrabajo - Alteración de las condiciones y medio ambiente de trabajo*. Publicado por Rima, ADN, Revista Aníbal Duarte (Uruguay) Fisyp, mayo de 2020.

Kandel, Ester, *El teletrabajo - Algunas consideraciones del trabajo a distancia – A seis meses del COVID-19*, 16 de septiembre de 2020

OIT, *Derechos de los trabajadores no permanentes y vulnerables*, Publicación de 2003, *Promoviendo la igualdad de género*, 2004.

San Juan Claudio, *Estudio comparado de la legislación sobre Teletrabajo en América Latina y el Caribe*, web, octubre, 2020.